

Señora  
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF. 2013-018

DEMANDANTE. - VICTOR VEGA ARENA SY OTROS.

DEMANDADO. - CODENSA S.A. Y OTRO.

BLANCA ALICIA RINCON QUINTERO, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio de escrito, interpongo recurso de reposición subsidiario apelación , y/o solicito se de aclaración a la información de la liquidación practicada por el Juzgado de fecha 24 de enero del 2022, en cuanto dice y se tiene en cuenta que se han pagado mis procurados unas sumas de dinero quedando pendiente otras sumas, y se indica que obra título judicial allegado por CONDENSA S.A. ESP, por la suma de \$42.781.260.00. La demandada CODENSA S.A. E.SP., a través de apoderado informa que ha pagado a los demandantes las siguientes sumas de dinero: ( folio 98 c.o.)

a.- " ...VALOR Pagado el 31 d e marzo de 2019  
\$48.439.374"

b.- "...VALOR pagado 18 de junio de 2019  
\$48.439.374"

y después de restar según ellos "Retención en la fuente efectuada:  
\$-18.175.750

dice haber pagado la suma de  
\$78.702.998

Pero dichas suma de dinero mis procurados no las han recibido y en el juzgado no constan títulos judiciales que representen esas sumas de dinero, si bien es cierto el Juzgado realiza una liquidación, no tiene soporte para deducir las sumas de dinero o abonos, que dice ya le fueron pagas a mis procurados y que no han recibido y tampoco constan títulos judiciales por esas sumas de dinero, no hay títulos o por lo menos no se han relacionado en esta liquidación, y menos ordenado entregar, para afirmar que efectivamente se le ha pagado a la parte ACTORA representada por la suscrita las sumas indicada en la liquidación del

numeral " 9." Hasta el numeral "9.6.-"del auto que resolvió la objeción formulada a la liquidación.

Por lo expuesto solicito se aclare, modifique o reponga la decisión, ya que al parecer el título que relaciona el juzgado obra a folios, es del faltante que asegura la parte demanda debe ( folio 103 c.o.), y las otros sumas de dinero en donde están, o como se representan, si no se observa a folios los títulos judiciales que las representen, es decir no se han pagado, luego el Juzgado no tiene base para abonarlas cuando no se han recibido y no se observan los títulos judiciales que las representen. Es decir que se adeuda la totalidad de las sumas de dinero ordenadas pagar en la sentencia de primera y segunda instancia.

Atentamente

  
BLANCA ALICIA RINCON QUINTERO

C.C.No. 39 635 486 de Bogotá

T.P.No. 56.177 del C.S.J.

[← Responder a todos](#) [v](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

## Radicado 2013-0018.demandante VICTOR VEGA ARENAS Y OTROS V.S. CODENSA S.A. E.SP. Y OTRO

ⓘ Marca para seguimiento. Completado el 31/01/2022.

B

blanca alicia rincon quintero

<aliciodefensa@yahoo.es>

Jue 27/01/2022 4:52 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.



radicado 2013-018 DEM...  
44 KB [v](#)

[Responder](#) | [Reenviar](#)